

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 19 FEB 2021

Liquidación S.P. 2020-0479

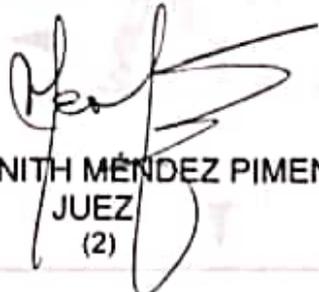
1-Tener en cuenta que la apoderada en amparo de pobreza contestó la demanda en tiempo

2- Fijar la hora de las 2:30 del día 7 del mes de Julio del año 2021; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ  
(2)

